

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe. (Autorización número 151.)

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe para la apertura de cuentas de «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Castellón

Central, Segorbe, Santa María, 13. 14-11-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Murciano. (Autorización número 152.)

Visto el escrito formulado por el Banco Murciano solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Murciano para la apertura de cuentas de «Tesoro público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Murcia

Central, Cieza, Santa Ana, 10. 32-14-01.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria para celebrar una rifa benéfica ante Notario.

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 26 de noviembre de 1964, página 15590, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En las líneas tercera y cuarta del sumario, donde dice: «... para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional», debe decir: «... para celebrar una rifa benéfica ante Notario.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueban los cuestionarios y plan de estudios de Educación Física para los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En virtud de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios y plan de estudios de la asignatura de Educación Física para los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

II.—PLAN DE EDUCACION FISICA PARA LOS INSTITUTOS LABORALES

a) Fases de la Educación Física.

Periodo	Cursos	Edad	Finalidad
Primero	Primero y segundo	De 10 a 12 años	Formación Física. Perfeccionamiento psico-fisiológico.
Segundo	Tercero y cuarto	De 13 a 14 años	
Tercero	Quinto y Bachillerato Laboral Superior (sexto y séptimo cursos)	De 15 a 17 años	Adiestramiento técnico deportivo (despuntamiento).

b) Materias de cada periodo.

Primer periodo.—Gimnasia educativa (rítmica y esencialmente dinámica con una primera parte, después de la puesta en marcha, de efectos higiénico-correctivos de tipo general).

Juegos infantiles de pequeña, mediana y gran intensidad de trabajo muscular y finalidad predeportiva general.

Ejercicios utilitarios y de aplicación general (en cada sesión de éstos figurarán dos ejercicios rítmicos de aplicación, encaminados a desenvolver el sentido rítmico del movimiento en los deportes, preadiestramiento; estos ejercicios se pueden obtener, por descomposición en fases-ejercicio, de los bailes regionales).

Juegos predeportivos y predeportes (iniciación general).

Natación (aprendizaje y práctica inicial).

Marcha y paseos «cross», de precisión, progresivos y de orientación.

Torneos.

Finalidad de este periodo, es la de formación psico-física (lograr un desenvolvimiento de la agilidad muscular y articular, desarrollo funcional y afianzar la educación psico-motriz). Se iniciará con él la preparación predeportiva general.

Segundo periodo.—Gimnasia educativa (con los mismos efectos que el primer periodo).

Gimnasia rítmica, construida a base de aplicación deportiva especial (integrados en parte por fases o ejercicios obtenidos de bailes regionales, que se aplican con esta finalidad de desenvolver el sentido rítmico deportivo).

Juegos infantiles libres y dirigidos, de gran intensidad de trabajo y de finalidad predeportiva de aplicación especial.

Predeportes (iniciación al «gesto» deportivo)

Juegos deportivos reducidos.

Deportes (con carácter reducido, especialmente atletismo y gimnasia deportiva).

Ejercicios utilitarios y de aplicación general.
Natación (perfeccionamiento y competición).
Marcha y paseos «cross» de precisión, progresivos y de orientación.
Torneos.
Finalidad de este periodo será la de perfeccionamiento psicofisiológico e iniciación predeportiva especial.

Tercer periodo.—Gimnasia educativa (signo fundamental dinámico).

Gimnasia de aplicación general a los juegos y deportes (iniciación al endurecimiento).

Juegos predeportivos (con características deportivas de ini-

ciación en la técnica y desenvolvimiento de la aptitud psicofísica).

Deportes (iniciación técnica y de preparación psicofísica especial).

«Cross» de precisión progresivos y de orientación (iniciación al endurecimiento psicofisiológico).

Socorrismo.

Aire libre (iniciación).

Natación.

Competiciones.

Finalidad de este periodo será el afirmar el desarrollo psicofísico e iniciar la preparación deportiva general.

Ejemplo de programa semanal (cada jornada supone una sesión mixta de los medios de educación física correspondientes).

Periodos y Cursos	Lunes o martes	Miércoles o jueves	Viernes o sábados
Primer periodo	Gimnasia educativa 25'	Gimnasia educativa 25'	Gimnasia educativa 25'
Curso	Juegos predeportivos o predeportes 25'	Predeporte 25'	Juegos libres o dirigidos 15'
Bachillerato	E. U. y de A. 10'	E. R. A. 10'	E. R. A. 10'
			E. U. y de A. 10'
Segundo periodo	Gimnasia rítmica de aplicación deportiva 20'	Gimnasia educativa 20'	Gimnasia educativa 20'
Curso	Juegos libres o E. U. y de A. G. 15'	Juegos dirigidos o predeportes 25'	B. R. o E. R. A. 10'
Tercero y cuarto Bachillerato	Deportes reducidos, juegos dirigidos o predeportes 25'	E. U. y de A. G. o juegos libres 15'	Juegos deportivos o deportes reducidos 30'
Tercer periodo	E. A. D. (formación de lección gimnástica) 10'	Gimnasia educativa 20'	E. A. D. (gimnasia) 10'
Cursos quinto y primero y segundo del Laboral Superior	Deportes (iniciación a la especialización) 40'	Juegos deportivos o deportes (iniciación a la especialización) 20'	Deportes (iniciación a la especialización) 20'
	E. R. A. 10'	E. R. A. 10'	E. R. A. 10'

Clave.—E. U. y de A., ejercicios utilitarios y de aplicación; E. R. A., ejercicios rítmicos de aplicación; E. A. D., ejercicios de aplicación deportiva; B. R., bailes regionales.

Observaciones al plan

La natación sustituirá a los demás medios de educación física en las sesiones del cuadro-ejemplo en la época estival, a razón de tres clases por semana, hasta cubrir un mínimo de 20 (el ideal sería 30). Estas sesiones se iniciarán con diez minutos de gimnasia de aplicación deportiva (ejercicios de rítmica y coordinación, movilidad articular flexibilidad muscular, elongación, etc.)

Las actividades de locomoción deportiva, marcha y «cross» (en su modalidad de reducido, progresivo, de precisión, orientación, etc.). Prácticas de socorrismo, aire libre, y las competiciones tendrán lugar en las tardes del jueves o sábado y en los días festivos (o cuando el Profesor estime más conveniente para no trastornar los planes del Centro)

Cada sesión debe tener una duración mínima de una hora, si bien se aplican las sesiones didácticas (una hora y quince minutos) para enjugar así con los quince minutos sobrantes el tiempo necesariamente perdido en los desplazamientos, vestuarios, etc., y que quede como tiempo mínimo útil aquel de los sesenta minutos.

Las actividades de práctica preceptiva, dado su carácter utilitario y exigencia en los Juegos Escolares Nacionales, serán:

Atletismo (con el «cross») Natación, Baloncesto, Balonmano a 7, Balonvolea, Gimnasia pre y deportiva Fútbol, Pelota española, Socorrismo.

Deportes discretionales: Alpinismo, Esquí, Water-polo, Hockey (sala, patines), Judo, Tenis, Remo, Rugby, Esgrima, Pim-pom, Ajedrez, Aire libre (iniciación).

Los torneos y competiciones tendrán carácter interno (local, a planificar por cada Centro), provincial (contra equipos de la provincia) y nacional (competiciones nacionales escolares).

El número de alumnos por clase y Profesor, a fin de lograr los debidos beneficios pedagógicos, se recomienda no sea superior a 50.

El reconocimiento médico será inicial y previo a la actividad física, con revisión a rayos X, y preventivo, cuando menos, cada dos meses de actividad.

Cada Instituto deberá disponer del material preciso para el cumplimiento del plan así como de los convenientes terrenos para los juegos y deportes obligatorios (improvisándolos en algunos casos de dificultad). Se procurará, en los casos de construcción en trámite, que los gimnasios tengan capacidad para 50 plazas y permitan el desarrollo de un juego deportivo (especialmente durante la época invernal).

Las instalaciones deportivas se tendrán en condiciones de actividad bajo cuidados de los encargados de las mismas, auxiliados por la prestación voluntaria de los alumnos, y cuando no existan los primeros cuidarán éstas los referidos alumnos, bajo la dirección del Profesor.

Cada alumno deberá tener la correspondiente ficha deportiva, y en ésta figurará la calificación médica.

Las exhibiciones gimnásticas durante el curso no serán más de dos, a fin de evitar los trastornos que la dedicación excesiva a éstas pudiera originar en la marcha prevista para Plan de Educación Física.

El Profesor organizará durante la época invernal cursillos para árbitros y auxiliares de Educación Física, debiendo asistir a ellos los alumnos más idóneos, a fin de disponer de esta manera de los auxiliares precisos para el desarrollo del Plan. Asi-

mismo se organizarán clubs dentro de cada Instituto regidos por el Profesor de Educación Física, algún otro Profesor y una Junta de alumnos. Podría ser Presidente el Director del Centro y delegar éste en el Profesor de Educación Física cuando lo estime conveniente.

Para el desarrollo de este Plan se aplicará como mínimo la bibliografía publicada por la Delegación Nacional de Juventudes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Eduardo de los Ríos Castillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eduardo de los Ríos Castillo, y

Resultando que la Entidad «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor De los Ríos Castillo, Jefe de Negociado de dicha Empresa, en consideración a que durante un periodo de más de cincuenta años de vida dedicada al trabajo ha venido observando una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de sus deberes profesionales tanto en la «Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya» como posteriormente, y a partir del año 1961, en la Empresa peticionaria;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor De los Ríos Castillo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eduardo de los Ríos Castillo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Lucio Vergara Gorriarán

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lucio Vergara Gorriarán, y

Resultando que la Entidad «Ricardo S. Rochelt, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Vergara Gorriarán en atención a los cincuenta y un años de servicios prestados en la misma, quien después de desempeñar a plena satisfacción de sus superiores diversos puestos administrativos, ejerce en la actualidad el de Jefe comercial de ventas, con plena competencia, fidelidad para la Empresa y buen trato hacia sus inferiores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vergara Gorriarán las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don

Lucio Vergara Gorriarán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Nuria Alsina Bassols.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Nuria Alsina Bassols, y

Resultando que los Jurados de Empresa de las firmas «Vilarrasa, S. A.», y «Vilarrasa Sicra, S. A.», en representación además de la firma «Pumar, S. A.», explotaciones forestales de Cangas de Narcea (Asturias), han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de la señora Alsina Bassols, esposa de don Salvador Vilarrasa Sicra, en consideración a que la expresada señora, tan ligada al negocio como su esposo y, como él, tan impulsora del mismo e incansable luchadora por el mantenimiento y engrandecimiento de las industrias que han fundado, ha unido a su gran constancia en el trabajo un gran corazón para favorecer en todo momento las necesidades de los trabajadores de las Empresas, así como su empeño por el bienestar social y progreso de los trabajadores, traducido en la adquisición de más de cincuenta viviendas de renta limitada y al pago de los estudios de cuantos destacan para fomentar su progreso personal y posibilidades en su labor especializada y promoción a cargos de mayor responsabilidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Alsina Bassols las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Nuria Alsina Bassols la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Caterpillar», modelo D 4, serie D.

Solicitada por «Finanzauto, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Caterpillar», modelo D 4, serie D, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) CV.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.